



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 438-2022-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2005102), por la cual la estudiante TERRONES POMA PAOLA THALÍA con Código N° 2281010349, de la Maestría en Gerencia de Salud 2022-A, solicita la rectificación de segundo nombre con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 061-2022-CU del 13 de abril del 2022, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia en Salud (Grupo 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña TERRONES POMA PAOLA THALÍA en el Proceso de Admisión 2022-A;

Que, mediante la solicitud del visto la estudiante TERRONES POMA PAOLA THALÍA con Código N° 2281010349 de la Maestría en Gerencia en Salud (Grupo 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita rectificación de su segundo nombre THALÍA con tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 641-2022-ORAA/UNAC del 13 de mayo de 2022, remite entre otros, el Informe N° 141-2022-SEC/ORAA, del 11 de mayo del 2022, por el cual informa que *“La estudiante TERRONES POMA PAOLA THALÍA con Código N° 2281010349, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General en el Proceso de Admisión 2022-A en la Maestría en Gerencia en Salud (Grupo 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución de Consejo Universitario N° 061-2022-CU. De fecha 13 de abril de 2022. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema del SGA, los datos Personales de la alumna, no figura con TILDE el segundo nombre. En la Resolución de Ingreso N° 061-2022-CU de fecha 13 de abril de 2022, figura con la tilde. Según se detalla: DICE: TERRONES-POMA-PAOLA THALIA (SGA) DEBE DECIR: TERRONES POMA PAOLA THALÍA (Res. 061-2022-CU) y copia del DNI.”*;

Que, obra en autos copia del DNI de la estudiante donde figura como TERRONES POMA PAOLA THALÍA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 508-2022-OAJ de fecha 25 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de Rectificación del segundo nombre de la estudiante PAOLA THALÍA TERRONES POMA informa que a mérito de la documentación sustentatoria; evaluados los actuados, opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Base de Datos del Sistema del SGA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, demás documentos*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “PAOLA THALÍA TERRONES POMA”.; asimismo, “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “PAOLA THALÍA TERRONES POMA”.”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 641-2022-ORAA/UNAC del 13 de mayo de 2022; al Informe N° 141-2022-SEC/ORAA, del 11 de mayo del 2022; al Informe Legal N° 508-2022-OAJ de fecha 25 de mayo de 2022; al Oficio N° 1017-2022-R/UNAC de fecha 30 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 061-2022-CU del 13 de abril del 2022, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la estudiante recurrente, con tilde, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2281010349 de la Maestría en Gerencia en Salud (Grupo 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **TERRONES POMA PAOLA THALÍA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UPG-FCS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.